



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-23056184-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. LA PAMPA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, el Expediente N° EX-2017-23056184-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN HISTORIA REGIONAL, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 352/1 y N° 233/16.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades, estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta que la tramitación del presente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución Ministerial N° 2641 del 13 de junio de 2017, por aplicación de la cláusula transitoria prevista en el apartado 16 del Anexo – Reglamentario, aprobado por el artículo 1° de la resolución citada, corresponde

evaluar la carrera en el marco de la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2014.

Que en su Sesión N° 456 del 20 de febrero de 2017 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional a contar desde el 20 de febrero de 2017, del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 456, al título de **ESPECIALISTA EN HISTORIA REGIONAL**, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN HISTORIA REGIONAL**, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia, con el plan de estudios y duración de la misma que se detallan en el ANEXO (IF-2018-54307250-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen emitido en su Sesión N° 456 del 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el

artículo 1°, quedarán sujetos a la presentación del Sistema Institucional de Educación a Distancia por parte de la Universidad y contar con la respectiva resolución de validación en los términos de la Resolución Ministerial N° 2641 del 13 de junio de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas
TÍTULO: ESPECIALISTA EN HISTORIA REGIONAL - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Poseer título universitario de carrera de grado no inferior a cuatro (4) años de duración o mil ochocientas (1800) horas como: Profesorado y/o Licenciatura en Historia, Geografía, Antropología, Letras, Ciencias de la Educación, Arqueología, Arquitectura, Artes Visuales, Museología, Sociología, Ciencias Sociales, Turismo, Comunicación Social, Periodismo, Gestión Cultural, Archivología, y Bibliotecología y/o afines, vinculadas con la intervención cultural.

En caso de que el título sea otorgado por un Instituto Superior No Universitario, de carrera con una duración mínima de cuatro (4) años o mil ochocientas (1800) horas, y reconocido por el ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Académico de la Especialización propondrá los requisitos de aprobación de asignaturas previos a la incorporación al cursado de la carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1	ESTUDIOS REGIONALES	---	40	A Distancia	1 *
2	MEMORIA Y PATRIMONIO	---	40	A Distancia	
3	ARQUEOLOGÍA E HISTORIA INDÍGENA	---	40	A Distancia	
4	HISTORIA ECONÓMICA REGIONAL	---	40	A Distancia	
5	HISTORIA POLÍTICA REGIONAL	---	40	A Distancia	
6	HISTORIA SOCIAL REGIONAL	---	40	A Distancia	
7	HISTORIA CULTURAL REGIONAL	---	40	A Distancia	
8	TALLER DE GESTIÓN CULTURAL	---	40	A Distancia	
9	TALLER DE TRABAJO FINAL	---	40	A Distancia	
	TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN	---	100	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN HISTORIA REGIONAL - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 460 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Se prevé la realización de 2 encuentros presenciales para cada asignatura.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2017-23056184- -APN-DNGU#ME - UN DE LA PAMPA - Especialista en Historia Regional - Modalidad distanciac - Plan de estudio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.